

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 14/05/2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se incrementa y publica el crédito definitivo de la Resolución de 13/05/2020, por la que se realiza la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal prevista en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. [2021/6159]

Mediante la Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (en adelante, orden de bases).

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el artículo 8.2 de la orden de bases establece que cuando existan disponibilidades presupuestarias suficientes para atender todas las solicitudes iniciales de ayuda no será necesario determinar los criterios de prioridad. En caso contrario, la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha determinará los criterios de selección de operaciones teniendo en cuenta factores de eficiencia económica y medioambiental, previa consulta al Comité de Seguimiento del mismo, rigiéndose por los siguientes principios: a) el estado sanitario de la explotación, b) la localización de la explotación, c) Los riesgos sanitarios.

Mediante la Resolución de 13/05/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se realiza la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal prevista en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. Tras el análisis de las solicitudes presentadas, el crédito consignado en la convocatoria resulta insuficiente para atender a la totalidad de los solicitantes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda.

En el Programa de Desarrollo Rural existe crédito suficiente para que atender la totalidad de los compromisos solicitados, y la necesidad de mejorar el bienestar del mayor número de animales, en aras del cumplimiento de los indicadores del programa, justifica la ampliación de crédito. Asimismo, el artículo 8 del Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020 de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, establece que en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Por todo lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.- Incrementar el crédito de la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal, contenida en la Resolución de 13/05/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en 900.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 210400000G/ 713B/4732R, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Anualidad 2021: 300.000 euros. Fondo 0000000369: 247.500 euros. Fondo FPA0000369: 52.500 euros.

Anualidad 2022: 300.000 euros. Fondo 0000000369: 247.500 euros. Fondo FPA0000369: 52.500 euros.

Anualidad 2023: 300.000 euros. Fondo 0000000369: 247.500 euros. Fondo FPA0000369: 52.500 euros.

Segundo.- A la vista del incremento de crédito establecido en el apartado anterior, se publica el crédito definitivo de la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal que asciende a 6.900.000 euros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La presente resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de mayo de 2021

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA
